

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Enrique Roncallo Carrillo
Apoderada: Dr. Maria Paula Visbal Stummo
Demandada: Yarlenis Ibeth López Durango
Rad: # 2024-00085

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Carlos Enrique Roncallo Carrillo, y en contra de Yarlenis Ibeth López Durango, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00)** Moneda Legal, más los intereses corrientes legales del 3% durante el plazo y por mora adicional mensual desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento del pago total de la misma.

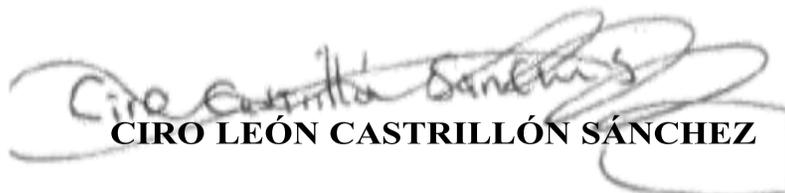
2º ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOZCASE a la Doctora Maria Paula Visbal Stummo como endosataria al cobro judicial del señor Carlos Enrique Roncallo Carrillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.023 del 19 de marzo de
2024.

AGR.